

*Francisco*  
1919

≡ JOSÉ GAOS

BEREA ≡

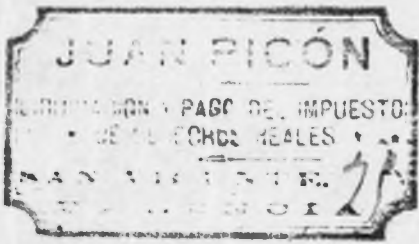
≡≡≡ NOTARIO

VALENCIA ≡

26 Julio 1919  
3788  
26 Julio



Núm. 228



*Reconocimiento de deuda*

*Alargantes:*

*Don Enrique Alons Radreau*

*Don Pedro Zaragoza Mendora*

*Don Francisco Zaragoza Mendora*

*Don Luis Forijos Burguet*

*Cantidad: 94.621 pesetas*

*Fecha: 16 de Junio de 1919*



2  
7  
001



Visado al número 15  
Valencia 4 Agosto 1919  
El abogado del Estado



A.0.131.769

3

Número trecientos veintiocho —  
en la ciudad de Valencia, a die  
cinco de Junio de mil novecien  
tos diez y nueve —

Ante mí, José Gas Berca, no  
tario de los ilustre Colegio y dis  
trito de esta capital con vecin  
dad y residencia en la misma,  
comparecen —

Don Enrique Albors Raduan,  
de mayor edad, casado, indus  
trial y vecino de Alcoy, con do  
micilio en la plaza del Padre  
Sisbert, tres, y cédula personal,  
que exhibe, de la clase tercera,  
número quinientos noventa y sie  
te, expedida el veinte de Agosto  
del año último. —

Don Pedro Zaragoza Men  
doza, de mayor edad, casado,



dependiente y vecino de Alcoy  
con domicilio en la calle de  
Santa Marta, cincuenta y ocho,  
y cédula personal, que exhibe, de  
la undécima clase, número  
veinte mil setecientos cuarenta  
y cinco, expedida el treinta de  
Octubre del año último. —

Don Francisco Laragosa  
Mendoza, de mayor edad,  
casado, comerciante y vecino de  
Valencia con domicilio en la  
calle del Botánico, tres, y cédula  
personal, que exhibe, de septi-  
sima clase, número mil ciento  
treinta y ocho, expedida el do-  
ce de Mayo último. —

Don Luis Forrijo Burguet,  
de mayor edad, casado, depen-  
diente y vecino de Valencia con  
domicilio en la calle de Cuenca,  
veinticuatro, y cédula personal,  
que exhibe, de novena clase, nú-  
mero dos mil novecientos cua-

venta y cinco, expedida el seis de Mayo ultimo.

Y a mi juicio con la capacidad legal necesaria, otorgan el convenio que resulta de las manifestaciones que siguen:

1.<sup>a</sup> = Don Francisco Zaragoza Mendosa se declara deudor de Don Enrique Albor Raduan por la suma de noventa y cuatro mil seiscientas treinta y una pesetas.

2.<sup>a</sup> = Para el pago de esta suma ha concedido el acreedor al deudor un cierto plazo durante el cual y mediante las entregas o autorizaciones parciales de que despues se hablara, el credito debe quedar extinguido.

3.<sup>a</sup> = Acreedor y deudor han convenido tambien en acumular a la referida suma, el importe de todos los intereses que esta debe de vencer durante el periodo de tiempo señalado para su pago, te-



viendo en cuenta la disminu-  
ción de deuda representa-  
da por cada entrega parcial,  
resultando de la tabla que  
al efecto han formado que di-  
chos intereses ascienden en jun-  
to a catorce mil quinientas o-  
chenta peretas, por lo cual la  
cantidad total a percibir por  
el Sr Albors importa ciento nue-  
ve mil doscientas once peretas.

4.<sup>a</sup>: Esta suma deberá ser abona-  
da al Sr Albors en la forma y  
cantidad que determinan las  
siguientes: \_\_\_\_\_

### \_\_\_\_\_ Estipulaciones \_\_\_\_\_

(a) En treinta de Junio de cada  
año y durante once años con-  
secutivos Don Francisco Zara-  
gosa Mendosa deberá abonar  
al Sr Albors cinco mil peretas; te-  
niendo lugar la primera en-  
trega el treinta de Junio de mil  
novecientos veinte, y efectuando



E.0.142303\*



se el pago en el establecimiento mercantil que D. Francisco Zaragoza posee en esta capital, mediante la presentación del oportuno recibo firmado por Don Enrique Albors o por quien legitimamente represente sus derechos (b) en treinta de Junio de cada año tambien, siendo el primer vencimiento en dicho día de mil novecientos veinte y durante suces años consecutivos D. Pedro Zaragoza Mendosa abonará al Sr Albors cinco mil pesetas, excepción hecha del último vencimiento que será de cuatro mil doscientas suces pesetas.

Para el cobro de estas anualidades el Sr Albors retendrá en su poder el importe de las comisiones

que a Don Pedro Zaragoza  
corresponda percibir por la re-  
presentacion en Alcaz del al-  
macen de trapos de D. Luis  
que Albors en Valencia —

Si el importe de esta cesion  
no llegare a cubrir las cinco  
mil peretas se hara lo que des-  
pues se establece; si excediere,  
quedara tambien el exceso  
en poder del Sr Albors, para  
tenarlo en cuenta a la anua-  
lidad siguiente o aplicarlo  
de luego a la reduccion de  
la deuda; a elección del obli-  
gado, pero bien entendido  
que si este opta porque el ex-  
ceso se aplique a la dimi-  
nucion del credito, la anua-  
lidad siguiente sera tam-  
bien de cinco mil peretas, de  
suerte que la rebaja que pro-  
ceda haer se imputara a  
la anualidad mas lejaua;



si esta resultare satisfecha, a la anualidad anterior y así sucesivamente, o lo que es igual por orden contrario al de su vencimiento respectivo. \_\_\_\_\_

(c) Don Luis Forijos se constituye fiador de Don Francisco y Don Pedro Zaragoza Mendosa y por virtud de esta fianza sus obligaciones serán las que a continuación se expone: \_\_\_\_\_



- 1.º: Abonar las cinco mil pesetas de cada anualidad a cargo de Don Francisco Zaragoza si este no lo hiciere o la diferencia entre esa suma y la que a cuenta de la misma entregare dicho señor: esto es; cubrir el deficit de Don Francisco Zaragoza en cada anualidad.
- 2.º: Abonar asimismo al Sr Albors la diferencia que al vencimiento de cualquier anualidad de las que deba satisfacer Don Pedro Zaragoza

30 Jan 1920	5.000	5.000
" " 1921	5.000	5.000
" " 1922	5.000	5.000
" " 1923	5.000	5.000
" " 1924	5.000	5.000
" " 1925	5.000	5.000
" " 1926	5.000	5.000
" " 1927	5.000	5.000
" " 1928	5.000	5.000
" " 1929	5.000	5.000
" " 1930	5.000	5.211
	<u>55.000</u>	<u>54.211</u>

Total 109,211.

Onda de F<sup>co</sup> Laragon  
Mendoza en 16 Junio 1919

Por capital	94.631.
" intereses	14.580.
Total	<u>109.211</u>

te será tauw

pueda existir entre las cinco mil  
peretas de la misma y el importe  
en aquella fecha de las comi-  
siones aplicables al pago co-  
rrespondientes a Don Pedro Za-  
ragosa por su expresada re-  
presentación del Almacén de  
trapos del Sr. Albors.

De los efectos y fines de esta garan-  
tia Don Enrique Albors queda fa-  
cultado para cargar el impor-  
te a que en cada año puedan  
acender las dos obligaciones  
que anteceden en la cuenta que  
a Don Luis Forijos tiene abier-  
ta por su participación en los  
beneficios de la fabrica de tra-  
pos de Don Enrique Albors en  
Valencia.

Por las sumas que en virtud  
de su fianza se vea obligado  
a satisfacer el Sr. Forijos, sera  
este acreedor de Don Francis-  
co y Don Pedro Zaragoza en la



E.0.142.304 \*

cuantía que correspondiera, según lo que por cada uno de ellos hubiere pagado.

(d) Cualquiera de los tres obligados principal o subsidiariamente, podría entregar al Sr. Albors sumas mayores de las estipuladas a fin de extinguir más prontamente la deuda, pero estas entregas por exceso, no producirían otro efecto que el de que al quedar pagado el rédito se haga una nueva cuenta de intereses y devuelva el Sr. Albors lo que por razón de estos resulte abonado de más teniendo en cuenta las fechas de entrega de las cantidades abonadas voluntariamente a cuenta de la deuda.

Hechas las advertencias legales.



Souterrigos San Alfonso Torres  
Tomás y D. Tulio Montes Igual,  
vecinos de Valencia y Burjassot,  
respectivamente, ambos de ma-  
yoredad.

Lea a todos este documento, en-  
terandoles antes del derecho que  
tienen a leerlo por si mismos.  
Del conocimiento de los ator-  
gantes y de cuanto, además, se  
contiene en este instrumento  
publico que va extendido en  
tres pliegos de la undécima  
clase, serie D, números nueve  
millones trescientos cuarenta  
y nueve mil ochenta y cinco  
el siguiente en orden y el nue-  
ve millones trescientos cua-  
renta y nueve mil cuatrocien-  
tos veinte y cinco, doy fe

Pedro Zaragoza: Luis Forrijo:  
Juan<sup>co</sup> Zaragoza: C. Alhorr: Al-  
fonso Torres: Tulio Montes: Sigua-  
do: José San Berca: Rubricados.

Lo inserto con su original,  
 que es el número al principio expresado  
 de mi protocolo coniente. La requeri-  
 miento de Don Enrique Albors libro en  
 Valencia esta primera copia a veini-  
 tidos de Julio de mil novecientos diez  
 y nueve, extendiéndola en un pliego  
 de la clase primera, serie A, número  
 ciento treinta y un mil setecientos sesen-  
 ta y nueve y dos de la octava clase, serie  
 C, números ciento cuarenta y dos mil  
 trescientos tres y el siguiente en orden;  
 de todo lo cual, doy fe.

*[Signature]*  
 José San Pere



Documento n.º 2732 presentado el 22 de Julio de 1919  
 Ha satisfecho á la Hacienda pública:

D. Enrique Albors Paduan  
 por liquidación núm. 2788 del año 1919 la suma de Pesetas  
veinte ochenta y tres con ochenta y siete cent  
 en concepto de transas según carta de pago n.º 293  
 de la Intervencion de Hacienda, fecha de hoy.

No está sujeto al Registro de la Contribución de Utilidades.  
 Por honorarios de examen se han satisfecho 25 pesetas  
25 céntimos, incluidos en la c/ p n.º 288 antes indicado  
 Valencia 4 de Agosto de 1919



El Abogado del Estado  
*[Signature]*